



*Presidencia de la República Dominicana*  
*Comisión Hípica Nacional*

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

**RESOLUCION 15/2011.-**

La Comisión Hípica Nacional, organismo rector del deporte hípico en la República Dominicana, en merito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; -----

**Visto:** El Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; -----

**Vista:** La Resolución No. 012/2011, de fecha 20 de junio del año 2011;-----

**Visto:** La comunicación, realizada por la *Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.*, en la cual nos solicitan cambiar los días de carrera de sábados y domingos por jueves y sábados.-----

**Visto:** Las citaciones realizadas a los diferentes entes hípicos, (*Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.*; *Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras*; *Asociación Dominicana de Entrenadores de Caballos de Carrera, Inc.* y *la Unión de Jinetes Dominicanos, Inc.*), por la Secretaria de la Comisión, a los fines de que estos acudieran a la reunión pautada para el 08-07-2011, a los fines de conocer y buscar posibles soluciones a los inconvenientes que confronta el Hipódromo). -

**Vista:** La reunión celebrada el pasado viernes ocho (08) de julio del dos mil once (2011), entre los diferentes entes hípicos, a saber: “*Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.*; *Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras*; *Asociación Dominicana de Entrenadores de Caballos de Carrera, Inc.* y *la Unión de Jinetes Dominicanos, Inc.* y la *Comisión de negociación de los problemas que afectan el funcionamiento del Hipódromo V Centenario (compuesta por el Consejo de Administración del Hipódromo y por la Comisión Hípica Nacional)*, donde se escucharon y se ponderaron las sugerencias y sus motivaciones de cada una de las partes.-----

**Visto:** El artículo IV y XIV, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-----

**LA COMISION, LUEGO DE HABER VISTO LOS REFERIDOS DOCUMENTOS Y ARTICULOS, HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:**

**CONSIDERANDO:** Que en la reunión celebrada el pasado viernes ocho (08) de julio del dos mil once (2011), entre los diferentes entes hípicos, “*Federación Nacional de*



RESOLUCION 15/2011

La Comisión Hipica Nacional, organismo rector del deporte hipico en la Republica Dominicana, en merito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hipico No. 322-99, de fecha 15 de agosto del 1999;

-----  
Visto: El Reglamento Hipico No. 322-99, de fecha 15 de agosto del 1999;

-----  
Visto: La Resolucion No. 012/2011, de fecha 20 de junio del año 2011;

-----  
Visto: La comisionada realizada por la Federacion Nacional de Dueños de Caballos de Cayuras Inc., en la cual nos solicitan cambiar los dias de carrera de sabados y domingos por jueves y sabados;

-----  
Visto: Las citaciones realizadas a los diferentes entes hipicos (Federacion Nacional de Dueños de Caballos de Cayuras Inc., Asociacion Dominicana de Caballos de Cayuras Inc., Union de Jinetes Dominicanos, Inc., por la Secretaria de la Comision, Inc.) y la Union de Jinetes Dominicanos, Inc. por la Secretaria de la Comision, a los fines de dar estos acuerdos a la reunion para el 08-07-2011, a los fines de conocer y buscar posibles soluciones a los inconvenientes que confronta el Hipodromo);

-----  
Visto: La reunion celebrada el pasado viernes ocho (08) de julio del dos mil once (2011) entre los diferentes entes hipicos a saber: Federacion Nacional de Dueños de Caballos de Cayuras Inc., Asociacion Dominicana de Caballos de Cayuras Inc., Union de Jinetes Dominicanos, Inc. y la Union de Jinetes Dominicanos, Inc. y la Federacion Nacional de Dueños de Caballos de Cayuras Inc., donde se escucharon el funcionamiento del Hipodromo I (entendido con respecto por el Consejo de Administracion del Hipodromo y por la Comision Hipica Nacional), donde se escucharon las sugerencias y sus motivaciones de cada una de las partes;

-----  
Visto: El articulo IV y XIV del Reglamento Hipico No. 322-99, de fecha 15 de agosto del 1999;

LA COMISION, LUEGO DE HABER VISTO LOS REFERIDOS DOCUMENTOS Y ARTICULOS HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que en la reunion celebrada el pasado viernes ocho (08) de julio del dos mil once (2011) entre los diferentes entes hipicos, Federacion Nacional de

*Dueños de Caballos de Carreras Inc.; Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras; Asociación Dominicana de Entrenadores de Caballos de Carrera, Inc. y la Unión de Jinetes Dominicanos, Inc., y la Comisión de negociación de los problemas que afectan el funcionamiento del Hipódromo V Centenario (compuesta por el Consejo de Administración del Hipódromo y por la Comisión Hípica Nacional), se conocieron entre otros, el siguiente punto:*

“La posibilidad de celebrar carreras dos veces a la semana, los días jueves y sábado, por entenderse que son los días más idóneos para el desarrollo de las mismas.”

**CONSIDERANDO:** Que el artículo IV, literal “b” y “i”, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, el cual establece dentro de la facultades de esta Comisión “. . .*autorizar expresamente las horas, días y lugar en que cada hipódromo habrá de celebrar carreras de caballos. .*”;- - - - -

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Hípica Nacional, luego de haber recibido y analizado esta sugerencia de los distintos entes que intervienen en el deporte hípico, ha decido ponderar y resolver lo consignado el presente resolución, hasta tanto se incremente la población caballar y se incrementen las apuestas, por consiguiente, volver a un punto de equilibrio para todos los entes hípicos.- - - - -

**POR TALES MOTIVOS** y vistos cada uno de los documentos enunciados, así como, el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del año 1999. La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien resolver lo siguiente:

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO:** MODIFICAR como al efecto MODIFICA, el ordinal “SEGUNDO” de la Resolución No.12/2011, de fecha veinte (20) de junio del año dos mil once (2011), para que, a partir de la fecha de la presente resolución rece de la siguiente manera:

“**SEGUNDO:** DISPONER como al efecto DISPONE que a partir del mes de Julio del año en curso (2011), se correrá como días normales de carreras en el Hipódromo V Centenario, *todos los jueves y sábados del calendario anual.* Que en caso de que se dejase o se rehusase a correr en los referidos días, los mismos no serán repuestos ni pagados.- - - - -

**SEGUNDO:** CONFIRMAR como al efecto CONFIRMA los demás ordinales de la Resolución No.12/2011, de fecha veinte (20) de junio del año dos mil once (2011), y;- - - - -

**TERCERO:** Comuníquese, para los fines correspondientes, a la Secretaria General, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; a



Dueños de Caballos de Carreras, Asociación Dominicana de Caballos de Carreras, Asociación Dominicana de Entrenadores de Caballos de Carreras, Inc. y la Unión de Hombres Dominicanos, Inc. y la Comisión de Negociación de los Problemas que afectan el funcionamiento del Hipódromo I (Comisión Hipica Nacional), se conocieron entre otros el siguiente punto:

"La posibilidad de celebrar carreras dos veces a la semana, los días jueves y sábados por entendido que son los días más idóneos para el desarrollo de las mismas."

**CONSIDERANDO:** Que el artículo IV, literal "b" y "c" del Reglamento Hipico No. 352-00, de fecha 15 de agosto del 1999, el cual establece dentro de la facultades de esta Comisión "... autorizar expresamente las horas, días y lugar en que cada Hipódromo podrá celebrar carreras de caballos..."

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Hipica Nacional, luego de haber recibido y analizado esta sugerencia de los miembros que intervienen en el deporte hipico, ha decidido ponderar y resolver lo consignado el presente resolución, hasta tanto se incrementen la población caballar y se incrementen las apuestas por consiguiente volver a un punto de equilibrio para todas las partes hipicas.

**POR TANTO MOTIVOS Y FINES CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS CITAADOS, así como el Reglamento Hipico No. 352-00, de fecha 15 de agosto del año 1999, La Comisión Hipica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien resolver lo siguiente:**

**R E S U L T A D O :**

**PRIMERO:** MODIFICAR como al texto MODIFICAR el ordinal "SEGUNDO" de la Resolución No. 12.2011, de fecha veinte (20) de junio del año dos mil once (2011), para que a partir de la fecha de la presente resolución recae de la siguiente manera:

**"SEGUNDO:** DISPONER como al texto DISPONER que a partir del mes de Julio del año en curso (2011), se correrá como días normales de carreras en el Hipódromo V Centenario, todos los jueves y sábados del calendario anual. Que en caso de que se dejase o se retuviese a correr en los referidos días, los mismos no serán repositos ni pagados."

**SEGUNDO:** CONFIRMAR como al texto CONFIRMAR los demás ordinales de la Resolución No. 12.2011, de fecha veinte (20) de junio del año dos mil once (2011).

**TERCERO:** Comunicar para los fines correspondientes a la Secretaría General, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras, Inc. a

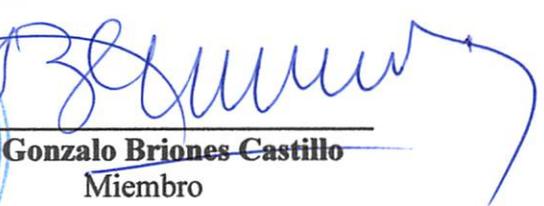
la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras, Inc.; a la Gerencia General del Hipódromo V Centenario; al Departamento SEA Hípico, al Secretario de Carreras; y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma. -----

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil once (2011). -----

**POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL**

  
**Lic. Bienvenido E. Rodríguez**  
-Presidente-

  
**Dr. Rafael R. Cisnero Gil**  
-Vicepresidente-

  
  
**Arq. Gonzalo Briones Castillo**  
Miembro

BER/RRCG/GBC/ber.

la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreteras.  
hacia la Gerencia General del Hipódromo V Centenario al Departamento  
SNA Hípico, al Secretario de Carreteras, y a toda persona natural o jurídica  
interesada en la misma. -----

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República  
Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil once (2011). -----

### FOR LA COMISION HÍPICA NACIONAL

Dr. Benvenido E. Rodríguez  
-Presidente-

Dr. Gonzalo Briones Castillo  
-Miembro-

Dr. Rafael R. Cisneros Gil  
-Vicepresidente-

BERBROG00000000